CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 76

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 80/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LAVADERO EL PUENTE DE EDILBERTO ASPILLAGA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 20/2018 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" - ID N° 345.142.----------

Asunción, 10 de junio de 2020.-

VISTOS: La Resolución C.A.J N° 184 de fecha 20 de junio de 2018 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 20/2018 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" - ID N° 345.142**, el **Contrato N° 80/2018** de fecha 10 de julio de 2018, la Nota de Conformidad de la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga** de fecha 18 de mayo de 2020, la Nota NDA N° 402/2020 de fecha 25 de mayo de 2020 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 486/2020 de fecha 25 de mayo de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC N° 57/20 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

CONSIDERANDO:

Por Resolución C.A.J N° 184 de fecha 20 de junio de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 20/2018 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" - ID N° 345.142**, por el periodo de 24 (veinticuatro) meses, por un monto mínimo de Gs. 250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones), conforme con los precios unitarios detallados en la oferta.------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 80/2018** en fecha 10 de julio de 2018, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga**, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato.----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizada por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del contrato N° 80/2018 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.----------

Por Nota de fecha 18 de mayo de 2020, la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga**, manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 80/2018, en los siguientes términos: "*...damos nuestra aprobación para iniciar los trámites correspondientes para la suscripción de la Adenda de ampliación del Contrato...*". *(Sic)*.----------

.../...

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....76.....
(Continuación)

Asunción, 10 de junio de 2.020.-

...//...

Por Nota NDA N° 402/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 486/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por medio del cual solicitaron la ampliación de la vigencia del Contrato N° 80/2018 suscripto con la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga.**----------

Por el Memorando OGVEC N° 486/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos solicitó: "... *la extensión de vigencia por el termino de 3 (tres) meses, del siguiente contrato:* ----------

MONTO MÁXIMO CONTRATADO	***500.000.000***
MONTO MÍNIMO	***250.000.000***
(-) Facturación al 22/05/2020	*417.604.000*
(-) Ordenes de Servicio emitidas al 22/05/2020, pendiente de facturación	*4.192.000*
= TOTAL EJECUCIÓN	***421.796.000***
% de Ejecución en relación al monto máximo contratado	*84,36%*
SALDO CONTRACTUAL	***78.204.000***

Cabe mencionar que al memorando se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.----------

Por Dictamen UOC N° 57/20, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...es nuestra recomendación que se amplíe la vigencia del* ***Contrato N° 80/2018*** *suscrito con la firma* ***LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga*** *por el periodo de* ***3 (tres) meses,*** *contados desde el 11 de julio de 2020, inclusive, hasta el 11 de octubre de 2020, Convenio Modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 80/2018 se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, inc. e) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: "*Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*".----------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA PERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....76.....
(Continuación)

Asunción, 10 de junio de 2.020.-

...//...

En base a los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato N° 80/2018**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

Por Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 80/2018**, suscrito con la firma **LAVADERO EL PUENTE de Edilberto Aspillaga**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 20/2018 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" - ID N° 345.142**, por el periodo de **3 (tres) meses**, contados desde el 11 de julio de 2020, inclusive, hasta el 11 de octubre de 2020, conforme con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.